



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO CELEBRADA EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 1.989.**

SRES. ASISTENTES:

Alcalde Presidente:

D. Adolfo Conde Díez

Concejales:

D. José Luis Blanco Velasco
D. Agustín Sacristán Peribáñez
D. Alfonso Berrocal Delgado
D. Angel Llanos Nieves
D. José Luis Guindo Hualda
D. Fernando Hernández Calvo
D. Bienvenido Ferrero Martínez
D. Angel Escribano Heras
D. Manuel Arroyo Martín
D^a María Felipa Arroyo Villa
D. Maximiliano Puerro del Tell
D. Jesús Herranz Yuste
D. Luis Pérez Lara
D. José Antonio Vozmediano Redal
D. Miguel Cosmes Caravantes
D. José García Rizos
D. Victor Matías Sánchez
D. Rufino Iglesias Aguirre
D. José Luis Gómez del Castillo
D^a Isabel Moreno García
D^a Concepción Peligros Gómez
D. José Pablo Sanz Esteban

Interventor:

D. Ramón Alonso Martínez

Secretario:

D. Ireneo González Herranz

NO ASISTENTES:

Concejales:

D. Buenaventura Ráez Estebán (excusado)
D^a Josefa Aguado del Olmo (excusada)

En San Sebastián de los Reyes, Madrid, siendo
las 19,00 horas del día 5 de diciembre de 1.989, se



reunen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. Adolfo Conde Díez, los Sres. arriba nominados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, conforme al orden del día expresado en la convocatoria.

A efectos de votaciones se hace constar que el Ayuntamiento Pleno está integrado por veinticinco miembros de hecho y de derecho.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Nº 1. DAR CUENTA ESCRITO DE LA CONCEJAL D^a CONCEPCION PELIGROS GOMEZ COMUNICANDO SU BAJA EN EL GRUPO DE CONCEJALES DEL C.D.S. Y SU PASE AL GRUPO MIXTO. Dada cuenta del escrito 13.718 de Entrada por el que D^a Concepción Peligros Gómez, despues de comunicar a la Corporación su baja en el Grupo de Concejales del CDS, solicita su adscripción al Grupo Mixto de Concejales creado por acuerdo plenario de 20 de octubre de 1.988, y visto el escrito del Portavoz de dicho Grupo Mixto en el que comunica la reorganización del mismo con motivo de esta alta, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1º.- Darse por enterado de la baja de D^a Concepción Peligros Gómez en el Grupo de Concejales del CDS.

2º.- Adscribir a dicha Concejala al Grupo Mixto de Concejales.

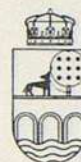
3º.- Darse por enterado de la comunicación del Grupo Mixto, acreditativa del reparto de representaciones en órganos complementarios del Ayuntamiento, que es la siguiente:

- D. José Pablo Sanz Estebán, Portavoz del Grupo y miembro de la Comisión Informativa de Urbanismo.

- D^a Isabel Moreno García, miembro de la Comisión Informativa de Industria, Area Social y Consejo Rector del Patronato "V Centenario".

- D^a Concepción Peligros Gómez, miembro del Area Administrativa, Comité Rector de Festejos y Consejo Rector del P.M.S.

La Srta. Peligros Gómez manifiesta y sin ánimo de polémica, que ya conocen todos los miembros de



la Corporación las razones que le han movido a causar baja en el Grupo de Concejales del CDS y cambiar de Grupo, a través de la comunicación que recientemente ha dado. Siendo fiel a esta decisión lo único que va a hacer es afirmarse en que seguirá defendiendo a San Sebastián de los Reyes con los conocimientos que tenga y desde sus posibilidades, con una libertad diferente.

Quiere dejar claro también, su agradecimiento a los compañeros del Grupo Mixto por la muy favorable acogida que le han dispensado.

Nº 2. LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con carácter extraordinario el día 7 de noviembre de 1.989, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobarle íntegramente.

Nº 3. SEC. 24/89, MOCION DE LA ALCALDIA SOBRE PETICION A LOS ORGANOS COMPETENTES DE LA NO SUPRESION DEL JUZGADO DE DISTRITO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Dada cuenta del escrito de 15 de noviembre de 1.989 que dirige a esta Alcaldía el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interesando propuesta de nombramiento para los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, del Juzgado de Paz de San Sebastián de los Reyes recientemente creado por supresión del de Distrito, y de la moción epigrafiada, que literalmente transcrita dice así:

"Por acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión de 27 de abril de 1.989 se solicitaba la conversión del actual Juzgado de Distrito de San Sebastián de los Reyes en Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Con fecha 15 de noviembre pasado se remite a esta Alcaldía escrito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el que después de comunicar que el próximo 28 de diciembre, el Juzgado de Distrito se convertirá en Juzgado de Paz, insta al Ayuntamiento Pleno para designar o proceder el nombramiento de personas idóneas para desempeñar los cargos de Juez de Paz y Juez de Paz sustituto. Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial y Ley 38/88 de Demarcación y Planta Judicial.

En definitiva, que la petición cursada por la

Comisión de Gobierno no ha sido atendida satisfactoriamente para el Municipio.

Ante una situación como esta, que perjudica gravemente los intereses de todos los vecinos, no podemos conformarnos y debemos seguir insistiendo y reiterando la primera petición cursada, pues existen razones objetivas suficientes que así lo avalan.

En efecto, la Disposición Trasitoria Tercera, apartado 1.5ª de la Ley Orgánica 6/85 determina que «...los Juzgados de Distrito que radiquen en poblaciones que no sean cabeza de Partido Judicial se convertirán en Juzgados de Primera Instancia e Instrucción cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, y continuarán servidos por los Jueces y demás personal en ellos destinados. Los restantes Juzgados de Distrito serán sustituidos por Juzgados de Paz...».

El Juzgado de Distrito de San Sebastián de los Reyes tiene su sede en población que no es cabeza de Partido Judicial, y debe convertirse por imperativo legal o en Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, o en Juzgado de Paz. El criterio a seguir para la elección de una u otra opción, no es más que uno: las necesidades del servicio.

Ahora bien, ¿cuáles son las necesidades que objetivamente consideradas justificarían la existencia de un Juzgado u otro?. Nosotros entendemos que:

a). La mayor o menor población.- San Sebastián de los Reyes cuenta con una población superior a los 52.000 habitantes, con indudable tendencia al alza, previéndose en los próximos diez años superar los 75.000. Es decir, que está por encima de las cifras mínimas que se tienen en cuenta en el apartado IV del Preámbulo o exposición de motivos de la propia Ley de Demarcación y de Planta Judicial, para demarcación de Partidos Judiciales (que son 50.000 habitantes) y de la cifra ideal de habitantes por cada Juzgado (que se señala en 25.000).

b). El mayor o menor número de asuntos tramitados o susceptibles de tramitar.- Tenemos datos de que en el año 1.987 el Juzgado de Distrito de San Sebastián de los Reyes tramitó 160 asuntos civiles, y 1.683 asuntos penales, lo que unido a todos aquellos que sean competencia del Juzgado de Primera



Instancia e Instrucción, eleva esa cifra a alturas muy considerables.

c). Dificultad técnica de los asuntos tramitados.- En un municipio que supera los 50.000 habitantes, con tendencia constante al incremento demográfico, las cuestiones litigiosas que se suscitan de cualquier índole aumentan, y a mayor número de asuntos, mayor proporción de ellos requieren especialización técnica. Es decir, profesionalidad.

Si a esto añadimos que:

- La propia planta de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción establecida en el anexo VI de la Ley 38/88, que prevé para el Partido Judicial nº 5 de Madrid (en el que estamos incluidos) seis Juzgados de esta naturaleza, y que sepamos no hay más que dos creados, en Alcobendas ¿dónde y cuándo se constituirán los cuatro restantes?. Y

- La existencia de local adecuado para el ejercicio de las funciones.- El inmueble donde tiene su sede el actual Juzgado de Distrito a sustituir, es absolutamente idóneo para el desarrollo de las funciones propias de un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, lo que facilita su constitución.

Llegamos a la conclusión de que las necesidades del servicio aconsejan la conversión del Juzgado de Distrito en un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y todo ello de conformidad con una interpretación estricta tanto de la letra como del espíritu de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Ley de Demarcación y Planta, que nos lleva a rechazar la vuelta a un Juzgado de Paz que de ninguna manera puede satisfacer las necesidades de una población de más de 50.000 habitantes.

Por lo expuesto, esta Alcaldía eleva al Ayuntamiento Pleno, para su aprobación si procede, la siguiente

MOCION

1º. Oponerse a la conversión en Juzgado de Paz, del anterior Juzgado de Distrito de San Sebastián de los Reyes, por considerarla errónea y lesiva a los intereses de los vecinos.

2º. Reiterar y apoyar la petición ya formulada



por la Comisión de Gobierno Municipal en acuerdo de 27 de abril de 1.989, de conversión del mismo Juzgado de Distrito en Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, con sede en esta población, en el mismo inmueble donde tenía aquel su ubicación. Todo ello al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera 1.5ª de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

3º. Solicitar del Gobierno de la Nación, en el supuesto de que no fuera atendida la petición anterior, la creación de uno o dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de los previstos y aún no constituidos, en el Anexo VI de la Ley 38/88 de Demarcación y Planta Judicial, con sede en San Sebastián de los Reyes, al amparo y previo cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 20 de la repetida Ley 38/88.

4º. Remitir certificación del acuerdo que se adopte, a los Excmos. Presidentes del Consejo General del Poder Judicial, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Excmo. Sr. Ministro de Justicia y Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

5º. Dado que en el Boletín Oficial del Estado de 1 de diciembre de 1.989 se publica ya, la Orden del Ministerio de Justicia (de 22 de noviembre de 1.989) por la que se aprueba la relación de Juzgados de Distrito que quedarán convertidos en Juzgados de Paz, entre los que se encuentra el de San Sebastián de los Reyes, y sin perjuicio de tramitar las anteriores peticiones, se propone para el cargo de Juez de Paz a D. Juan Carlos Delgado Quevedo, con D.N.I. nº 5.231.089, y para Juez de Paz sustituto a D. Miguel Arranz Sancha, con D.N.I. nº 1.171.172, que cumplen los requisitos establecidos en los Arts. 102 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial."

E iniciado debate, el Sr. Matías Sánchez (PP) manifiesta que su Grupo vá a apoyar la Moción porque creen que es lógica, pero quiere hacer una crítica a la mala gestión del Equipo Socialista sobre esta materia del partido judicial, pues con este granito de arena se demuestra en general lo que es la justicia en este país. Convertir a San Sebastián de los Reyes con la población que tiene, en un Juzgado de Paz, eso no se le ocurre a nadie. Esas cosas hay que matizarlas para que no ocurra lo que ha



ocurrido ahora, por eso apoyamos la Moción y con la esperanza de que pueda servir para reconsiderar no solo el problema de San Sebastián de los Reyes sino de otros municipios que resultarán también afectados.

Ultimado el debate, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los veintitrés miembros asistentes a la sesión, de un total de veinticinco que la componen, aprobar la transcrita Moción en los términos en que se halla redactada.

Nº 4. CON. 40/85. PROPUESTA DE AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, CON CUATRO AULAS EN EL COLEGIO PUBLICO ROSA LUXEMBURGO. Vistas las actuaciones del expediente de referencia y conocido dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Area Administrativa de fecha 28 de noviembre pasado, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1º. Aprobar la ampliación del servicio de limpieza de dependencias en cuatro aulas correspondientes al colegio público "Rosa Luxemburgo".

2º. Aprobar el pago de 81.250 pesetas correspondiente a la facturación de septiembre y octubre por las aulas indicadas.

3º. Fijar en 47.530.833 pesetas el canon anual contractual y en 19.500 pesetas la fianza que ha de constituir el contratista por la ampliación del contrato.

Nº 5. CON. 41/85, SOLICITUD DE «ESTACION DE SERVICIO, S.A.» SOBRE SUBROGACION EN LOS DERECHOS DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA OTORGADA A «CAMPSA» PARA OCUPACION DE SUELO PUBLICO, A EFECTOS ADOPCION ACUERDO QUE PROCEDA. Vistas las actuaciones del expediente de referencia, y conocido el escrito que remite a esta Corporación la representación legal de «Campsa Red» el día 18 de octubre de 1.989, en solicitud de autorización por parte de este Ayuntamiento para que les sean transmitidas las instalaciones de la Estación de Servicio sita en la plaza de Andrés Caballero de este término municipal, radicadas en terrenos de dominio público cuyo uso privativo fue autorizado por concesión administrativa a «Campsa» por acuerdo plenario de 27 de enero de 1.986, y

RESULTANDO que la transmisión, cuya autorización ahora se solicita, fue formalizada por escritura pública otorgada el día 3 de septiembre de 1.987, siendo de destacar que el objeto de este contrato comprende la venta del dominio de los terrenos, instalaciones, derechos y concesiones administrativas cuya titularidad ostenta en cada caso Campsa sobre los bienes reclamados en el anexo a esta escritura, entre los que figura la E.S.N. 33.117, radicada en San Sebastián de los Reyes, si bien la consolidación de esta transmisión está supeditada a la autorización municipal.

CONSIDERANDO que en el expediente de otorgamiento de la concesión se observa la prohibición de transmitir los derechos de la concesión, siendo de destacar que la adjudicación fue de forma directa ante la imposibilidad de promover la concurrencia exigida por el Art. 62 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (Decreto de 27 de mayo de 1.955), por tratarse de un servicio prestado en régimen de monopolio.

CONSIDERANDO que de autorizarse la transmisión de la concesión se modificarían las condiciones a las que se ha subordinado la adjudicación del contrato.

El Ayuntamiento Pleno, vistos igualmente informe de la Sección de Contratación y dictamen de la Comisión Informativa del Area Administrativa emitidos al respecto, acuerda denegar la autorización para que «Campsa» pueda transmitir a «Campsa Red» la concesión de la explotación de una Estación de Servicio en la plaza Andrés Caballero de esta localidad, todo ello sin perjuicio de la resolución que por el Ayuntamiento se adopte en orden a la resolución del expediente sancionador y exigencia del cumplimiento de las condiciones del contrato de la concesión.

Nº 6. PROPUESTA DE AMPLIACION Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS. Vista la propuesta formulada por Siemens, S.A. con fecha 17 de octubre de 1.989, sobre modificación del contrato de arrendamiento de equipo informático, introduciendo los elementos de Hardware y Software contemplados en dicha oferta, referencia D2/FC/PB, implantando un sistema de Ordenador SIEMENS C-40 modelo 6 y un entorno Software BS2000, el Ayuntamiento Pleno de conformidad con el dictamen



de la Comisión Informativa del Area Administrativa acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de modificación de contrato aludida en los términos que contiene y por el canon mensual de 1.070.000 pesetas, IVA incluido, aceptando al mismo tiempo la cesión al Ayuntamiento de un sistema cartográfico I.G.I. 9733-10 para uso de los Servicios Técnicos.

Nº 7. DAR CUENTA AVANCE DEL PROYECTO DE NUEVO COLECTOR EN LA AVDA. DE ESPAÑA, A EFECTOS ADOPCION ACUERDO QUE PROCEDA. Examinado el avance de proyecto epigrafiado, redactado por el ingeniero de caminos Sr. Gaumé Ferraz, que afecta a los términos municipales de Alcobendas, en la cuenta de superficie de 116 hectáreas, y a la cuenta de San Sebastián de los Reyes en una superficie de 77 hectáreas, con un presupuesto total de 171.338.131 pesetas, y conocidos informe de los Servicios Técnicos Municipales de Obras Públicas de 16 de noviembre pasado (en que que se constata que dicho avance, si bien contiene la ausencia de cálculo de justificativos de precipitaciones y aguas negras, así como de los cálculos hidráulicos del colector, se considera correcto, en aras a que los Servicios Técnicos de Seromal se han comprometido a subsanar tales correcciones y deficiencias en el proyecto definitivo) y dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 27 de noviembre pasado.

E iniciado debate, el Sr. Matías Sánchez (PP) señala que su Grupo se abstendrá en este punto, porque consideran que como es una acción conjunta con el Ayuntamiento de Alcobendas, y así siempre que realizamos alguna cosa conjuntamente salimos perjudicados, nos reservamos la opinión hasta que se presente el proyecto definitivo.

El Sr. Sacristán Peribañez (PSOE) manifiesta que no sabe en que se basa el portavoz del PP para hacer tales afirmaciones, prejuzgando un hecho que no se ha dado nunca. Si hubieran mirado lo que es el Avance del Proyecto y hubieran encontrado en él alguna cuestión en que apoyar tales palabras, nos gustaría escucharla. Pero decir prácticamente que tenemos un enemigo al otro lado de la Avda. de España, parece por lo menos una afirmación personal, más que la opinión de su Grupo Político. No estaría mal que reconsiderase lo que ha dicho o al menos en los términos en que se ha expresado.

El Sr. Matías Sánchez (PP) contesta que no cree

pueda molestar a nuestros vecinos lo que ha dicho, es decir, que es una acción conjunta con el Ayuntamiento de nuestros vecinos, y hasta que no veamos el proyecto definitivo no decidiremos nuestra postura, y se basa en que alguna vez que hemos tenido este tipo de actuación el Ayuntamiento de Alcobendas, quiere que imperen sus criterios sobre los nuestros, y ejemplo es la Avda. de España.

El Sr. Sacristán Peribañez (PSOE) insiste en que las manifestaciones del Portavoz del PP no se apoyan en nada concreto, sino en su propia estimación personal, ya que no existe ningún hecho que pudiera hacer pensar que estamos subyugados por una especie de imperialismo del Ayuntamiento de Alcobendas. Esto es un anteproyecto de un Colector Común para ambos municipios, con su coste y características técnicas, que beneficiará a los vecinos de las dos poblaciones. No hay ninguna presión del Ayuntamiento de Alcobendas a nosotros, sino una petición de conformidad al Avance con las sugerencias que nos parezca oportuno introducir, para tenerlas en cuenta en el proyecto definitivo.

Terminado el debate, el Ayuntamiento Pleno acuerda por mayoría de 21 votos a favor (PSOE, PTE-UC, CDS, IU y Grupo Mixto) y 2 abstenciones (PP) aprobar el avance reseñado, con la salvedad de que en el proyecto definitivo que se redacte por los Servicios Técnicos de Seromal, se subsanen las deficiencias ya señaladas respecto a cálculos justificativos de precipitaciones y aguas negras, y cálculos hidráulicos del colector, y que se comunique así al Ayuntamiento de Alcobendas.

Nº 8: MOCION DE LA ALCALDIA SOBRE APROBACION DEL PROYECTO BASICO DE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES EN LA AVDA. DE LA SIERRA Y PETICION DE SUBVENCION PARA EJECUCION DE LAS OBRAS. Vistas las actuaciones del expediente SEC. 12/89, y conocida la moción de la Alcaldía Presidencia que literalmente transcrita dice:

"Redactado el proyecto básico para construcción de un Centro de Servicios Sociales en terrenos municipales de la Avda. de los Reyes Católicos c/v a Avda. de la Sierra, cuyo presupuesto de ejecución material se cifra en 117.065.000 pesetas, al que añadimos los porcentajes de Gastos Generales, Beneficio Industrial, honorarios facultativos, IVA, etc. dará un presupuesto de contrata de unos



168.000.000 pesetas aproximadamente, parece conveniente someterlo a aprobación del Pleno, al mismo tiempo que se solicita del Organismo competente de la Comunidad de Madrid la oportuna subvención para ejecución de obras.

Por ello esta Alcaldía formula al Pleno la siguiente Moción:

1º. Aprobar el proyecto básico de Centro de Servicios Sociales, redactado por los Arquitectos, D^a Carmen Martínez Garrote y D. José María Carazo Chico, y encargar el proyecto de ejecución con la advertencia contenida en el informe de los Servicios Municipales de Arquitectura, de que «la fachada de la Avda. de la Sierra debería ajustarse a la alineación oficial, sin perjuicio de proyectar soporales en planta baja que permitan la circulación peatonal, así como permitir el acceso directo a la zona peatonal posterior desde la acera de la Avda. de la Sierra».

2º. Solicitar de la Consejería de Integración Social a través del Servicio Regional de Bienestar Social, una subvención a fondo perdido para ejecución de las obras de dicho Centro, por el importe a que asciende el presupuesto de ejecución por Contrata que será aproximadamente de unos 168.000.000 pesetas, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 29 de diciembre de 1.988 de la Dirección General de Bienestar Social y con cargo a los presupuestos de 1.989 y 1.990.

3º. Facultar a esta Alcaldía tan ampliamente como sea necesario, para suscribir los documentos precisos en orden a la efectividad de este acuerdo."

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la transcrita moción en los términos en que se halla redactada.

Nº 9. G-2/89, PROPUESTA DE APROBACION DEFINITIVA DEL NUEVO PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE GESTION «K» DEL P.G.O.U. Vistas las actuaciones del expediente de referencia, y conocidos informe de Secretaría General de 22 de noviembre último y dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 27 del mismo mes, y

RESULTANDO que en acuerdo plenario de 30 de sep-



tiembre de 1.987 se aprobó por el Ayuntamiento un Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Gestión «K» del P.G.O.U., sita entre las calles Gerona, Oviedo, Avda. de Madrid y Avda. de Barcelona, en el que el Ayuntamiento es propietario de varias parcelas ubicadas en el centro de la manzana. Posteriormente se ha considerado que sería de mayor interés municipal concentrar en una parte de la manzana, las parcelas municipales y otras más que a través de los oportunos convenios con sus titulares se cederían al Ayuntamiento, lo que ha motivado la redacción de un nuevo Proyecto de Reparcelación que recoja esta situación.

RESULTANDO que dicho nuevo Proyecto redactado por la Arquitecta Municipal D^a María José Rodríguez Tarduchy fué aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 17 de marzo de 1.989, habiéndose cumplimentado el trámite de información pública previsto en el Art. 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, mediante anuncios publicados en el Diario "YA" de Madrid de 13 de abril de 1.989, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 17 del citado mes y año, habiéndose practicado también las notificaciones personales que establece la norma consignada.

CONSIDERANDO que la nueva reparcelación afecta profundamente a varios propietarios de la Unidad, aunque respetando sus derechos iniciales de edificabilidad, se ha llegado a sendos convenios con ellos, mediante los cuales queda acreditado su conformidad al proyecto redactado, previo cumplimiento por el Ayuntamiento de las contraprestaciones señaladas. Convenios que se adjuntan al expediente integrando la documentación del mismo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros asistentes a la sesión y por tanto con un quorum superior al de mayoría absoluta legalmente exigido, acuerda:

1º. Aprobar los convenios suscritos con D. Muriel Yugueros García y esposa, Asociación de Vecinos de la Zaporra y D. Leonardo Sánchez Heredero, obrantes en el expediente, en los términos en que están redactados.

2º. Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Gestión «K» del Plan General de Ordenación de San Sebastián de los Re-



yes, redactado por la Arquitecta Sra. Rodríguez Tarduchy.

3º. Publicar el presente acuerdo en la forma prevista en el Art. 108 del Reglamento de Gestión Urbanística y notificarlo en forma a los interesados y a cuantos hubieren comparecido en el expediente.

4º. Formalizar la reparcelación mediante documento administrativo protocolizado notarialmente con los requisitos y formalidades previstos en el Art. 113 del Reglamento de Gestión.

5º. Facultar al Sr. Alcalde para intervenir en la formalización de este acuerdo y firmar cuantos documentos se precisen a tal fin.

6º. Solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 97 de la Ley del Suelo, la agrupación de las fincas que se detallan en relación anexa y que son las resultantes números 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 de la anterior Reparcelación.

7º. Solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad que de la agrupación formada segregue las fincas que se describen en el plano nº 6, con objeto de formar las nuevas fincas resultantes para su adjudicación a los interesados.

Nº 10. P-2/89, PROPUESTA DE APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL SECTOR «AA». Vistas las actuaciones del expediente de referencia, tramitado a instancia de Dª Amelia de la Piedad Gallardo, D. Juan José Navas Arribas, Cobasa S.A. Inmobiliaria, Krior S.A. y Antaño S.A., que ha enajenado las propiedades que tenía en el sector «AA» y en el sistema general «AD» a la entidad Inprokoa Renfila S.A., la que se subroga, a todos los efectos legales, en la condición jurídica de promotor del Plan Parcial del sector «AA» en lugar de la transmitente Antaño S.A., personas y entidades que tienen acreditada su condición de promotores de la citada actuación urbanística, en los términos previstos en el Art. 2 de la Ley 4/84, de 10 de febrero de la Comunidad de Madrid, y

RESULTANDO que la aprobación inicial de este Plan se produjo por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 7 de junio de 1.989, acordándose simultáneamente

la apertura de un periodo de información pública, mediante inserción de anuncios en el diario Ya de Madrid de 15 de junio de 1.989 y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 22 del mismo mes.

Por tratarse de un Plan de iniciativa particular, se practicaron también las citaciones personales previstas en el Art. 139.2 del Reglamento de Planeamiento.

RESULTANDO que en periodo reglamentario se formuló escrito de alegaciones por D. Carlos García Costea en representación de los siguientes interesados: D. Manuel Vico Rodríguez, D. Ignacio López Lázaro, D. Valeriano Peña Velasco, D. José Rivas Rodríguez, D. Valentín Montes Corujo, D. Abel Corripio Fernández, D. Rafael y D. José Corripio de la Concepción, y D. Rafael, D^a María Josefa y D^a María Luisa Cardín González.

Las alegaciones, tras ser informadas por la Letrada Municipal y por el Equipo Redactor del Plan Parcial del Sector «AA», fueron desestimadas por acuerdo municipal de 9 de octubre de 1.989.

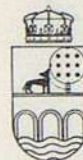
RESULTANDO que la aprobación provisional del Plan Parcial se acordó por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 9 de octubre de 1.989, remitiéndose copia del expediente y ejemplar del proyecto a la Consejería de Política Territorial, a los efectos del Art. 5.1 del Real Decreto Ley 16/81, de 16 de octubre.

El informe de la Consejería ha sido evacuado por Orden del Consejero de Política Territorial de 20 de noviembre de 1.989, haciéndose constar diversas objeciones técnicas y formales.

Sobre ello, procede dejar constancia de que el Plan Parcial del Sector «AA» se considera formalmente completo, en cuanto a determinaciones y contenido documental, y ajustado a las determinaciones del Plan General que desarrolla.

No obstante lo cual, le han subsanado los siguientes defectos:

- Página 22 de la memoria, en el Area de Ordenación T, Uso Jardín, 257 m2.
- Página 37 de las Ordenanzas, se suprime la cate-



goría T-2.

- Página 50, Cuadro Normativo de Usos y Edificabilidad, se subsana error numérico del Area de Ordenación T, en la que se consignan 257 m2.
- Plan de Etapas, que se adecúa a lo dispuesto en el Art. 3.1.F de la Ley 4/84 de la Comunidad de Madrid.
- Plano nº 17, en el que se incluye, de conformidad con el Art. 60 del Reglamento de Planeamiento, el esquema de la red de hidrantes.

E iniciado debate, el Sr. Iglesias Aguirre (IU) señala que su Grupo votará afirmativamente, pero quiere recordar que por este Sector pasa el célebre tendido de cables de alta tensión que todos conocemos y que estamos intentando todos también, que se ubique fuera de las cercanías de las viviendas. Tendido que afectará en la misma medida a las viviendas que se construyan y cuanto antes se lleve a cabo el traslado del tendido mejor, máxime cuando se prevé en las inmediaciones unos suelos de uso escolar.

El Sr. Sacristán Peribañez (PSOE) contesta que en el propio Plan Parcial se planteaba la posibilidad de poder subterraneizar dicho tendido, pero se pensó que era ridículo obligar a enterrar veinte metros lineales que son los que afectan al Sector "AA", quedando el resto como está. Lo que si es cierto es que a propuesta del Teniente de Alcalde del PTE-UC, la Comisión de Gobierno en la última sesión celebrada, y según conversaciones mantenidas con la Consejería correspondiente de la CAM, se acordó que por los Servicios Técnicos Municipales se hiciera un Estudio o Proyecto de nuevo trazado de dicha línea, para ofrecer una alternativa al traslado.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros asistentes a la sesión y por tanto con un quorum superior al de mayoría absoluta legalmente exigido, vistos informe de los Servicios Jurídicos Municipales y dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo emitidos al respecto, y considerando que no son estimables las restantes objeciones formuladas, acuerda:

- 1º. Aprobar definitivamente el Plan Parcial del



Sector «AA» definido en el Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes conforme al proyecto redactado por los arquitectos Sres. Moreno Arnillas y otros, visado por el C.O.A.M. el día 25 de abril de 1.989, con las modificaciones siguientes:

- Página 22 de la memoria, en el Area de Ordenación T, Uso Jardín, 257 m2.
- Página 37 de las Ordenanzas, se suprime la categoría T-2.
- Página 50, Cuadro Normativo de Usos y Edificabilidad, se subsana error numérico del Area de Ordenación T, en la que se consignan 257 m2.
- Plan de Etapas, que se adecúa a lo dispuesto en el Art. 3.1.F de la Ley 4/84 de la Comunidad de Madrid.
- Plano nº 17, en el que se incluye, de conformidad con el Art. 60 del Reglamento de Planeamiento, el esquema de la red de hidrantes.

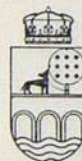
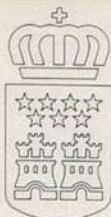
Tales correcciones no constituyen modificaciones esenciales del Plan.

De conformidad con el escrito remitido por los representantes legales de las entidades Antaño S.A. e Inprokoa-Renfila S.A., se considera a ésta última como promotor del Plan Parcial en lugar de la citada en primer lugar.

2º. Publicar el anterior acuerdo, junto con el texto íntegro de las Ordenanzas del Plan en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en los Arts. 170.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 44 y 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

3º. Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios afectados y a cuantos hubieren comparecido en el expediente, esencialmente a la entidad Inprokoa-Renfila S.A., a la que se considera subrogada en los derechos y obligaciones de Antaño S.A., teniéndola a todos los efectos legales como promotor del Plan Parcial de Ordenación del Sector «AA».

4º. Facultar al Sr. Alcalde para adoptar cuantas disposiciones procedan en orden a la ejecución de



este acuerdo.

Nº 11. P-3/89, PROPUESTA DE APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL SECTOR «FF». Vistas las actuaciones del expediente de referencia, tramitado a instancia de D. José Manuel y D. Francisco Serrano Alberca, que actúan en representación de las siguientes personas y entidades: Indumob S.A.; Giggie S.A.; Procedimientos Industriales de la Construcción S.A. (Proinco); Navinor S.A.; D. Carlos Gómez Ceada y D. José María Borrego Calvo; D^a Isabel Gibaja y hermanos López Gibaja; y D. Juan y D. José Encabo Ujarabi. Todos los cuales tienen acreditada su condición de promotores de la citada actuación urbanística, en los términos previstos en el Art. 2.1 de la Ley 4/84, de 10 de febrero de la Comunidad de Madrid. Y

RESULTANDO que la aprobación inicial de este Plan se produjo por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 7 de junio de 1.989, acordándose simultaneamente la apertura de un periodo de información pública, mediante inserción de anuncios en el diario Ya de Madrid de 14 de junio de 1.989 y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de agosto de 1.989.

Por tratarse de un Plan de iniciativa particular, se practicaron también las citaciones personales previstas en el Art. 139.2 del Reglamento de Planeamiento.

RESULTANDO que en periodo reglamentario se formuló escrito de alegaciones por D^a Petra Sanz Pérez aduciendo la titularidad de la finca señalada con la letra I en la documentación del Plan Parcial, y que, según la memoria y planos se atribuía al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Tras el preceptivo informe técnico, esta alegación se estimó en el acuerdo de aprobación provisional del Plan Parcial.

RESULTANDO que la aprobación provisional del Plan Parcial se acordó por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 9 de octubre de 1.989, remitiéndose copia del expediente y ejemplar del proyecto a la Consejería de Política Territorial, a los efectos del Art. 5.1 del Real Decreto Ley 16/81, de 16 de octubre.



El informe de la Consejería ha sido evacuado por Orden del Consejero de Política Territorial de 17 de noviembre de 1.989, haciéndose constar diversas objeciones técnicas y formales.

Sobre ello, procede dejar constancia de que el Plan Parcial del Sector «FF» se considera formalmente completo, en cuanto a determinaciones y contenido documental, y ajustado a las determinaciones del Plan General que desarrolla.

No obstante lo cual, le han subsanado los siguientes defectos:

- Pagina 9 de la memoria línea 41.
- Página 25, apartado 1.2.- Clasificación de Usos.
- Plan de Etapas, que se adecúa a lo dispuesto en el Art. 3.1.F de la Ley 4/84 de la Comunidad de Madrid.
- Plano nº 17 en el que se incluye, de conformidad con el Art. 60 del Reglamento de Planeamiento, el esquema de la red de hidrantes.

El Ayuntamiento Pleno, vistos informe de los Servicios Jurídicos Municipales y dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo emitidos al respecto, y considerando que no son estimables las restantes objeciones formuladas, acuerda por unanimidad:

1º. Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector «FF» definido en el Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes conforme al proyecto redactado por los arquitectos Sres. Moreno Arnillas y otros, visado por el C.O.A.M. el día 25 de abril de 1.989, con las modificaciones siguientes:

- Pagina 9 de la memoria línea 41.
- Página 25, apartado 1.2.- Clasificación de Usos.
- Plan de Etapas, que se adecúa a lo dispuesto en el Art. 3.1.F de la Ley 4/84 de la Comunidad de Madrid.
- Plano nº 17, en el que se incluye, de conformidad con el Art. 60 del Reglamento de Planeamiento, el



esquema de la red de hidrantes.

Tales correcciones no constituyen modificaciones esenciales del Plan.

2º. Publicar el anterior acuerdo, junto con el texto íntegro de las Ordenanzas del Plan en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en los Arts. 170.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 44 y 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

3º. Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios afectados y a cuantos hubieren comparecido en el expediente.

4º. Facultar al Sr. Alcalde para adoptar cuantas disposiciones procedan en orden a la ejecución de este acuerdo.

Nº 12. PROPUESTA DE APROBACION PROVISIONAL DE LA PRIMERA MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA. Se retira del Orden del Día a propuesta del Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, porque según éste manifiesta hay una trama en el proyecto que no está bien definida, y conviene subsanarla antes de su aprobación provisional.

Nº 13. PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE GESTION «Z-1». Vistas las actuaciones del expediente de referencia, y conocidos informes técnicos y dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

RESULTANDO que el Plan General de Ordenación prevé que el desarrollo de la Unidad de Gestión «Z-1», definida en el plano de gestión nº 6 de la documentación gráfica, se llevará a efecto mediante proyecto de compensación y ulterior proyecto de urbanización.

RESULTANDO que la Junta de Compensación de la Unidad de Gestión «Z-1» quedó inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, dependiente de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, por resolución del Consejero de Política Territorial de 13 de julio de 1.988, por lo que aquella tiene personalidad jurídica y capacidad legal bastante para la formulación del proyecto de urbanización de la Unidad de Gestión «Z-1».

RESULTANDO que por acuerdo municipal de 17 de marzo de 1.989 se aprobó definitivamente el proyecto de compensación de la citada unidad, que ha ganado firmeza en vía administrativa después del acuerdo municipal de 27 de julio de 1.989, por el que se desestiman recursos de reposición deducidos por diversos interesados contra el acuerdo anteriormente citado.

RESULTANDO que el proyecto de urbanización de la Unidad de Gestión «Z-1» ha sido informado por los Servicios Técnicos Municipales en sentido favorable, acreditándose la viabilidad técnica del proyecto y que este no contiene determinaciones contrarias a las del Plan General de Ordenación.

VISTO cuanto antecede, y conocido el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo emitido al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 22 miembros asistentes a la sesión y la abstención del Sr. Sanz Estebán, y por tanto con un quórum superior al de mayoría absoluta legalmente exigido, acuerda:

1º. Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Gestión «Z-1», promovido por la Junta de Compensación de la citada Unidad y redactado por el arquitecto D. Jesús Couso.

2º. Someter a información pública, por plazo de quince días, el expediente y proyecto, que se diligenciará por el Secretario General de la Corporación en todos sus planos y documentos, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de la capital.

3º. Citar personalmente para información pública a los propietarios de terrenos e interesados afectados por la actuación así como a las siguientes empresas concesionarias de servicios: Hidroeléctrica Española y Compañía Telefónica Nacional de España.

4º. Requerir a la Junta de Compensación para que constituya garantía en metálico, títulos de Deuda Pública del Estado o mediante aval bancario, por importe igual al 6% del presupuesto del proyecto de urbanización, de conformidad con lo establecido en el Art. 5.2 de la Ley Autonómica 4/84, de 10 de febrero. Esta garantía se constituirá dentro del pla-



zo de seis meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva.

Nº. 14. P-8/89, PROPUESTA DE APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL SECTOR «BB». Vistas las actuaciones del expediente incoado a instancia de la Junta de Compensación del sector BB en orden a la reglamentaria tramitación y aprobación del proyecto de urbanización del polígono único del Sector indicado, y

RESULTANDO que por acuerdo plenario de 9 de octubre de 1.989 se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización del Sector BB, promovido por la Junta de Compensación del referido Sector y, simultáneamente, se abrió información pública, por plazo de quince días, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 141.2 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el Art. 4.1 del Real Decreto Ley 3/80, de 14 de marzo.

RESULTANDO que el trámite de información pública se cumplimentó mediante citación personal a los afectados y por medio de anuncios publicados en el diario Ya de Madrid de 20 de octubre de 1.989 y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de igual fecha.

RESULTANDO que en periodo hábil al efecto se ha deducido escrito de alegaciones por el Canal de Isabel II, conforme se acredita con certificación del Secretario General unida a las actuaciones.

RESULTANDO que se ha emitido informe técnico nº 3.067 que acredita la subsanación de defectos ordenada por el Ayuntamiento Pleno en el apartado 2 de la parte dispositiva del acuerdo de 9 de octubre de 1.989, y otro informe, nº 3.463, relativo al contenido de la alegación deducida por el Canal de Isabel II.

Visto cuanto antecede, y conocido el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo emitido al respecto, la Comisión de Gobierno acuerda por unanimidad:

1º. Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Sector BB del Plan general de Ordenación, promovido por la Junta de Compensación del citado Sector, según resulta del proyecto redactado por el arquitecto D. Manuel de la Vega y visado por

el C.O.A.M. el día 18 de agosto de 1.989, incluyendo documentación complementaria y estudio de seguridad e hiegiene.

2º. Comunicar al Canal de Isabel II que la ejecución de la Arteria Norte constituye determinación del Plan General de Ordenación, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 4 de julio de 1.985, que consta en ficha de actuación 5 A 2 así como en los planos 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 del citado documento urbanístico.

3º. Comunicar igualmente al citado organismo que la ejecución parcial de la Arteria Norte se ha llevado a efecto, con autorización del Canal, por la Junta de Compensación del Sector EE del Plan General de Ordenación, por la que se estima viable su prolongación.

4º. Requerir a la Junta de Compensación para que constituya garantía en metálico, títulos de Deuda Pública del Estado o mediante aval bancario, por importe igual al 6% del presupuesto del proyecto de urbanización, dentro del plazo de tres meses a contar desde la notificación de este acuerdo de aprobación definitiva.

5º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos del Art. 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y notificarlo personalmente a los propietarios de terrenos e interesados afectados.

6º. Facultar al Sr. Presidente para adoptar cuantas disposiciones procedan en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Nº 15. PROPUESTA DE LA ASOCIACION DE VECINOS LA ZAPORRA SOBRE CESION DE TERRENOS EN LA UNIDAD DE GESTION «K» PARA CONSTRUCCION DE CENTRO SOCIO-CULTURAL MUNICIPAL A CAMBIO DE UNA PARTE DE LA SUPERFICIE QUE SE CONSTRUYA. Vistas las actuaciones del expediente SEC. 66/88, y

RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de marzo de 1.989 adoptó acuerdo aceptando la cesión por parte de la Asociación de Vecinos "La Zaporra", de una parcela de su propiedad y del derecho de uso que ostenta sobre otra parcela municipal, sitas en la Unidad de Gestión "K", a cambio de una parte de la edificación que se construya en



esas parcelas y otras colindantes, según proyecto ya redactado que se denomina "Centro Socio-Cultural La Zaporra".

RESULTANDO que notificado el acuerdo plenario, y antes de dar conformidad a las condiciones expuestas en el mismo, la Asociación de Vecinos "La Zaporra", introduce nuevas consideraciones a su oferta inicial que suponen una modificación del primer planteamiento y por ende una revisión o rectificación del acuerdo plenario adoptado.

Vistas las condiciones señaladas ahora por la Asociación de Vecinos y

CONSIDERANDO que la valoración actualizada de las parcelas en cuestión la cifran en:

- Parcela nº 5 propiedad de la Asociación:

235,88 m2 X 43.000 Pts./m2 10.142.840 Pts.

- Parcela nº 4 Municipal:

228,49 m2 X 43.000 Pts./m2
9.825.070 pesetas.

Derecho de Uso:

60,25% s/9.825.070 Pts. 5.919.604 Pts.

TOTAL..... 16.062.444 Pts.

=====

Cifra esta que de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales obrante en el expediente, puede entenderse acorde con los precios de mercado en la actualidad. Lo que llevaría a una contraprestación económica en superficie edificada equivalente a esos 16.062.444 pesetas que el Ayuntamiento tendría que ofrecer y que sería la siguiente:

- Planta sótano:

109,60 m2 X 32.878 Pts./m2 3.603.434 Pts.

- Planta baja:

177,29 m2 X 70.275 Pts./m2

12.459.054 Pts.

TOTAL 16.062.488 Pts.

=====

Todo ello de acuerdo con el informe del técnico autor del proyecto a edificar (Centro Socio-Cultural).

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, acuerda por unanimidad de sus veintitrés miembros asistentes a la sesión:

A) Aprobar y aceptar definitivamente la propuesta de la Asociación de Vecinos "La Zaporra" en los términos contenidos en la certificación del acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria de Socios en sesión de 24 de noviembre de 1.989, obrante en el expediente y que en la parte que interesa dice así:

1º.- Ceder al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes el pleno dominio de la parcela de su propiedad, descrita con el nº 5 de finca resultante en el proyecto de reparcelación de la Unidad de Gestión "K" del Plan General de Ordenación, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de septiembre de 1.987, que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de esta población al tomo 420, folio 51, finca nº 25.556, inscripción 1ª. Sin cargas, con una superficie de 171,78 m2 y de una edificabilidad de 235,88 m2.

2º.- Ceder igualmente o renunciar al derecho de uso en precario que en virtud de escritura pública formalizada ante el Notario de San Sebastián de los Reyes D. Manuel Tamayo Clarés con fecha 4 de julio de 1.984 y nº 556 de protocolo, ostenta dicha Asociación sobre la parcela propiedad del Ayuntamiento, que es colindante con la anterior, y que se describe con el nº 4 de finca resultante en el mismo proyecto de reparcelación antes citado, e inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 420, libro 342, folio 48, finca nº 25.554, inscripción 1ª. Con superficie de 189,81 m2 y una edificabilidad de 228,49 m2.

3º.- Dichas cesiones quedarán condicionadas al cumplimiento por el Ayuntamiento de las siguientes



contraprestaciones:

a) Construcción y puesta en funcionamiento de un Centro Socio-Cultural Municipal en las parcelas descritas, según proyecto presentado en la Asamblea de Socios por el equipo de Arquitectos del Ayuntamiento y el Concejal de Urbanismo el día 29 de septiembre de 1.989.

b) Cesión por el Ayuntamiento a la Asociación de Vecinos La Zaporra de una parte de la edificación que se construya, equivalente a 109,60 m² construídos en planta sótano, y 177,29 m² construídos en planta baja a C/ Gerona y en condiciones para su uso, con su equipación para desarrollo de las actividades que normalmente venimos realizando, en régimen de copropiedad, que se concretará en la escritura pública de obra nueva y división horizontal que se otorgue al término de la ejecución de la obra, con expresión del porcentaje de copropiedad que corresponda dentro del total edificado.

c) Hacerse cargo el Ayuntamiento durante el plazo que duren las obras, del importe o canon del alquiler de un local o locales apropiados, que deberá sustituir por derribo a la actual sede de la Asociación, para continuar realizando las actividades propias de ésta. Dicho local se elegirá de acuerdo con el Ayuntamiento.

4º.- Aceptar la condición impuesta por el Ayuntamiento de que la propiedad de los locales que se transmitan a la Asociación, en pago de la cesión de terrenos, revertirá al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes en el caso de que esta Asociación de Vecinos se disolviera por cualquier causa, siempre que el Ayuntamiento se obligue a su vez, a que si tal disolución se produjera, los locales objeto de reversión los destinará a fines estrictamente sociales en beneficio de los vecinos del Barrio de la Zaporra.

B) Facultar al Sr. Alcalde Presidente para formalizar en escritura pública el presente acuerdo, con el compromiso expreso del Ayuntamiento de que si algún día la mencionada Asociación de Vecinos se disolviera y se produjera la reversión de los locales a que alude los apartados A)-4º anterior, serán destinados a fines estrictamente sociales en beneficio de los vecinos del Barrio de La Zaporra.

C) Modificar el acuerdo plenario adoptado en sesión de 17 de marzo de 1.989, bajo el punto nº 20 del Orden del Día, en todo aquellos que difiera del contenido del que ahora se adopta.

Nº 16. SEC. 41/88, PROPUESTA DE ADQUISICION POR VIA AMISTOSA DE PARCELA DE TERRENO AFECTADA A ZONA VERDE EN LA UNIDAD DE GESTION «S». Vistas las actuaciones del expediente SEC. 41/88 tramitado a instancia de D. Angel Fernández Gómez para adquisición en vía amistosa por el Ayuntamiento de una parcela de terreno de su propiedad sita en el Camino del Paredón o Cuesta de las Vacas, Unidad de Gestión «S» del P.G.O.U., afectada a zona verde pública, y

RESULTANDO que obran en el expediente informes de Secretaría General, pericial suscrito por el Arquitecto Municipal valorando los terrenos en la zona afectada, y certificación registral acreditativa de la titularidad dominical de la finca a favor de los vendedores, y de que se encuentra libre de cargas, así como informe de Intervención sobre consignación presupuestaria.

CONSIDERANDO que se cumplen las determinaciones del Art. 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986, sobre adquisición de bienes inmuebles a título oneroso, debiéndose recurrir al concierto directo por encontrarse la parcela afecta sujeta a expropiación forzosa.

CONSIDERANDO que existe conformidad en los vendedores respecto al precio de la compra-venta, a fijar en 5.550.000 pesetas, libre de gastos e impuestos, cantidad ésta que es acorde con la valoración pericial del técnico municipal.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, acuerda por unanimidad:

1º. Adquirir como cuerpo cierto, mediante contrato de compra-venta, con D. Angel Fernández Gómez, que vende, la parcela cuya descripción es la siguiente:

"Parcela de terreno al sitio de Camino del Paredón o Cuesta de las Vacas, de este término municipal, que tiene una superficie de quinientos veinticinco metros noventa y siete decímetros cuadrados (525,97). Linda por su frente al Sureste en línea



de 14,80 metros con calle abierta en la finca matriz denominada calle "H", por la derecha entrando al Nordeste, con parcela procedente de la misma matriz; por la izquierda al Suroeste, en línea de 37,22 metros con parcela procedente de dicha finca matriz propiedad de D. Rafael Piñeiro Pulido; y por el fondo al Noroeste en línea de 13,50 metros con calle abierta denominada calle "I".

Inscrita al tomo 104, folio 122, libro 77, finca nº 6.455, inscripción 1ª. Libre de cargas y gravámenes.

2º. Fijar el precio de la parcela que se adquiere en 5.550.000 pesetas incluido premio de afectación, libre de gastos e impuestos.

Dicho precio que se abonará a los vendedores con cargo a la partida 611.64.1 del Presupuesto Municipal Ordinario del corriente ejercicio, se repercutirá en su día al Ministerio de Defensa tal como dispone el Plan General de Ordenación Urbana para la unidad de gestión «S».

3º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formalizar la oportuna escritura pública de compraventa.

Nº 17. PROPUESTA DE MODIFICACION DEL PROYECTO DE CONTRATO DE PRESTAMO A CONCERTAR CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, EN LOS TERMINOS REFLEJADOS EN EL ACUERDO PLENARIO Nº 23 DE 9 DE OCTUBRE DE 1.989. Dada cuenta del nuevo proyecto de contrato de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España por importe de 862.000.000 de pesetas, remitido por el citado Banco, una vez rectificado el texto en la forma dispuesta en el acuerdo plenario adoptado en sesión de 9 de octubre de 1.989, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los veintitrés miembros asistentes a la sesión de un total de veinticinco que la componen, y por tanto con un quorum superior al de mayoría absoluta, acuerda:

Aprobar el nuevo proyecto de contrato remitido por el Banco de Crédito Local de España, correspondiente al concierto de una operación de crédito por importe de 862.000.000 de pesetas que es el mismo aprobado en el punto nº 23 del Orden del Día de la sesión plenaria de 9 de octubre de 1.989, con las siguientes modificaciones de su texto.

- Cláusula Tercera: Línea segunda del párrafo segundo, donde dice: "11,65 por 100", debe decir: "12 por 100".

- Cláusula Quinta: Línea segunda del párrafo tercero, donde dice: "Plazo de 10 años", debe decir: "Plazo de 3 años".

- Cláusula Sexta: Líneas, cuarta del párrafo segundo, tercera del párrafo tercero y segunda del párrafo cuarto, donde dice: "11,65 por 100" debe decir: "12 por 100".

- Cláusula Séptima: Se anula la redacción anterior y queda sustituida por la siguiente: "Las subvenciones que, en su caso, obtenga el Prestatario de la Comunidad de Madrid para la adquisición de los terrenos, así como los recursos procedentes de la enajenación de las parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo correspondientes al Sector "EE" del Plan General de Ordenación Urbana, se destinarán en primer término a minoración del saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito" y posteriormente, en su caso, a amortización anticipada del préstamo.

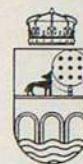
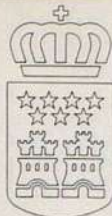
Sin perjuicio de la expresada amortización anticipada obligatoria, el Prestatario podrá anticipar, asimismo, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato.

- Cláusula Adicional Segunda: Línea segunda, donde dice: "12,1689 por 100", debe decir: "12,5509 por 100".

Nº 18. PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 3 EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO DE GASTOS 1.989. Dada cuenta del expediente de modificación de créditos nº 3 en el Presupuesto Municipal de Gastos correspondiente al actual ejercicio, tramitado de conformidad con las disposiciones vigentes, y que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa del Area Administrativa.

E iniciado debate, el Sr. García Rizos (CDS) señala que su Grupo se abstiene en este punto.

El Sr. Iglesias Aguirre (IU) manifiesta que aunque en la Comisión Informativa votaron que no, y a pesar de que no estamos de acuerdo en que se hagan continuamente modificaciones de créditos, en este caso y despues de haber estudiado más detenidamente



la propuesta, vamos a cambiar nuestro voto y lo haremos afirmativamente.

El Sr. Matías Sánchez (PP) señala que su Grupo votará en contra de esta modificación porque entiende que ya van muchas y lo que tenían que hacer los Concejales Socialistas al confeccionar el presupuesto es cuantas modificaciones va a haber, para que no nos pille de sorpresa. En este caso también se da la ampliación con la mayor cantidad de ingresos habida, lo que parece que hay que estar pendiente del Recaudador para saber cuanto se ingresa en más de dinero, para gastarlo inmediatamente. Con ello cuando se produzca la liquidación del presupuesto van a crecer las deudas pero los ingresos no van a tener ningún saldo que las compense, y quedaremos desfasados. También pediría al equipo de gobierno que la partida que se destina al Caserón, que no se consigne nada en el presupuesto, ya que no se va a conseguir la compra del edificio, pues parece ser un cheque al portador que tenemos todos los años dispuestos, y cuando ocurre un imprevisto tiramos del Caserón.

El Sr. Berrocal Delgado (PSOE) contesta al anterior Concejál que se harán todas las modificaciones de créditos en el presupuesto, que sean necesarias. Y todas las necesarias para que no haya superavit y así poder atender las necesidades que la población de San Sebastián de los Reyes demande. No estamos esperando a que el Recaudador ingrese lo que tiene que recaudar, porque eso ya está contemplado y no ingresa más de lo previsto; pero si se ingresa más por otros conceptos que no estaban suficientemente contemplados y que la realidad es muy otra, alagüefamente, y por eso precisamente, para que no haya ese superavit que después tendríamos que gastar en otro ejercicio, y habiendo necesidades perentorias para las que aplicar ese superavit, hacemos estas modificaciones de crédito independientemente de otras necesidades que hay. Y las vamos a hacer cuantas veces sean necesarias.

En consecuencia, y

CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites preceptuados para esta clase de expedientes y está acreditada la urgencia de los gastos propuestos.

VISTA la Memoria de la Presidencia y la propuesta que contiene, el Ayuntamiento Pleno, por 19 vo-



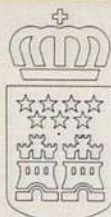
to ha-

tos a favor (PSOE, PTE-UC e IU) 2 en contra (PP) y 2 abstenciones (CDS) y por tanto con un quorum superior al de mayoría absoluta legalmente exigido, acuerda:

1º.- Aprobar la propuesta de Modificación de Créditos nº 3 dentro del estado de gastos del vigente Presupuesto Municipal que a continuación se relaciona:

SUPLEMENTOS DE CREDITO

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE/PTAS</u>
111.115.1	Retrib. básicas Secretaría	2.375.000
111.64.1	Retrib. básicas Urbanismo	600.000
125.115.1	Retrib.complement.Secretaría	1.500.000
125.64.1	Retrib.complement.Urbanismo	1.475.000
161.64.2	Retrib. pers. laboral V. públicas	1.000.000
161.717.1	Retrib. pers. laboral P. y jardines	2.500.000
211.112.1	Gastos oficina.Intervención	500.000
211.115.1	Gastos oficina. Secretaría	5.381.992
211.71.2	Gastos oficina. Biblioteca	100.000
221.64.1	Alquileres	200.000
222.33.2	Conserv. y rep.ordinarias colegios E.G.B.	3.000.000
222.64.4	Conserv. y rep.ordinarias edificios	2.000.000
222.654.5	Conserv. y rep.ordinarias alcantarillado	1.000.000
223.115.1	Limpieza, calefac., agua, etc. Secretaría	1.000.000
223.33.2	Limpieza, calefac., agua, etc. colegios	3.000.000



234.11.1	Servicio comunicac. Organos de Gobierno	100.000
234.115.1	Servicio comunicac. Secrt.	1.500.000
241.11.1	Dietas Organos de Gobierno	1.000.000
242.11.2	Dietas, locomociones. Personal eventual	250.000
242.112.1	Dietas, locomociones. Interv.	200.000
242.144.1	Dietas, locomociones. Polic. M.	400.000
251.144.1	Vestuario y equipo pers. Policía Municipal	250.000
253.144.1	Manutención animales. Pol. M.	250.000
254.14.5	Material técn. y especial. Control tráfico	500.000
254.53.1	Asistencia médico farmaceútica S. Sociales	750.000
254.64.3	Material técn. y especial alumbrado público	2.000.000
254.717.1	Material técn. y especial P. y jardines	750.000
258.112.2	Cont. prestación servic. Depositaria	700.000
258.113.1	Cont. prestación servic. Estadística	5.120.000
258.115.1	Cont. prestación servic. Secretaría	8.000.000
258.64.2	Cont. prestación servic. V. públicas	11.000.000
259.11.1	Otros gastos esp. funcionam. Organos Gobierno	3.000.000
259.113.1	Otros gastos esp. funcionam. Estadística	1.000.000
259.144.1	Otros gastos esp. funcionam. Policía Municipal	1.750.000



259.717.4	Otros gastos esp.Festejo	5.000.000
261.717.1	Vehículos,conservac. y rep. Parques y jardines	300.000
263.64.2	Otras inversio.Vías Públ.	3.000.000
272.115.1	Equipo Oficina.Secretaría	1.750.000
274.144.1	Otro material inventariable. Policía Municipal	100.000
622.64.1	Constr.parg. zona La Marina 1ª Fase	75.000.000
635.64.4	Constr.Centro Sanitario en Urb.Rosa Lux. 1ª Fase	40.000.000
636.64.4	Constr.Centro Zaporra 1ª Fase	35.000.000
672.7	Construc.pistas atletismo y vestuarios 1ª Fase	32.211.072
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO		256.963.064

La financiación del presente expediente de MODIFICACION DE CFREDITOS, se realizará de la siguiente forma:

	Mayores ingresos	65.301.992
	Transferencias de las siguientes partidas:	
111.112.1	Retrib.básicas Intervenc.	3.000.000
125.112.1	Retrib.complem.Intervenc.	3.000.000
161.112.1	Retrib.pers.lab.Intervenc.	1.533.055
161.115.2	Retrib.pers.lab.Parq.móvil	1.291.945
161.64.1	Retrib.pers.lab.Urbanismo	625.000
612.64.4	Adquis.Edificio Caserón	150.000.000
671.7	Aportación mupal.para instalaciones depor.escol.	32.211.072
TOTAL FINANCIACION		256.963.064



2º.- Someter a información pública el expediente en cuestión, por plazo de 15 días, previa publicación del oportuno edicto en el B.O. de la C.A.M. y demás lugares de costumbre, tal como previenen los Artos. 150 y 158 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

3º.- En el caso de no producirse reclamaciones durante el expresado plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el expediente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Nº 19. PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 3 EN EL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS 1.989.- Dada cuenta del expediente de Modificación de Créditos nº 3 en el Presupuesto de Gastos del Patronato Municipal de Servicios correspondiente al actual ejercicio, tramitado de conformidad con las disposiciones vigente y

Considerando que se han cumplido los trámites preceptuados para esta clase de expediente y está acreditada la urgencia de los gastos propuestos.

E iniciado debate, el Sr. Iglesias Aguirre (IU) manifiesta que su Grupo votará en contra entre otras cosas, porque las partidas de las que se traspasa dinero (posiblemente pueda ser cierto que sobra) son de Salud y de la Escuela Infantil. Como a las que se agrega ese dinero creemos que estaban bien dotadas en principio, pensamos que se podía haber dejado en las mismas partidas en que estaban para dar una mayor ampliación de servicios de tal naturaleza. En ese sentido nos mantenemos en lo que dijimos en la Comisión y por ello votaremos en contra.

El Sr. Berrocal Delgado (PSOE) contesta que las partidas cuya dotación disminuye se refieren a Seguridad Social del Personal que no se ha cubierto durante el año por el Patronato, y que como se explicó detenidamente en el Consejo Rector era necesario porque se habian celebrado en los últimos meses una serie de oposiciones para diverso personal, que motivan gastos de asistencia a exámenes. E igualmente para dotar gastos de asistencia a una sesión más de las previstas para el Consejo Rector Extraordinario, no contemplado en el presupuesto y que en la sesión del Consejo todos sus miembros aprobaron.



Ultimado el debate, y visto el dictamen emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Servicios y por la Comisión Informativa del Área Administrativa, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 21 votos a favor y 2 en contra (IU), acuerda:

1.- Aprobar la propuesta de Modificación de Créditos nº 3 dentro del estado de gastos del vigente Presupuesto del Patronato Municipal de Servicios que a continuación se relaciona:

SUPLEMENTO DE CREDITO:

<u>PARTIDA</u>	<u>SERVICIO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE/PTS.</u>
121,115-3	A.Gral.	Org.G.y Gtos.Rep.	1.150.000
TOTAL SUPLEMENTO			1.150.000
=====			

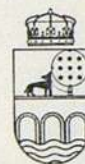
La financiación de la presente propuesta de Modificación de Créditos se realizará por transferencia de las siguientes partidas:

<u>PARTIDA</u>	<u>SERVICIO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE/PTS.</u>
181,11-1	Org.Gob.	Seg. Social	450.000
181,115-3	A. Gral.	Seg. Social	250.000
181,43	Salud	Seg. Social	400.000
181,53-3	E.Infantil	Seg. Social	50.000
TOTAL TRANSFERENCIA			1.150.000
=====			

2.- Someter a información pública el expediente en cuestión, por plazo de 15 días, previa publicación del oportuno edicto en el B.O. de la C.A.M. y demás lugares de costumbre, tal como previenen los Artos. 150 y 158 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

3.- En el caso de no producirse reclamaciones durante el expresado plazo de información pública se entenderá aprobado definitivamente el expediente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Nº 20. DAR CUENTA APROBACION DEFINITIVA AUTOMATICA DEL EXPEDIENTE DE IMPOSICION, SUSPENSION, ORDENACION Y MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES POR NO



PRODUCIRSE RECLAMACIONES O ALEGACIONES DURANTE EL PERIODO DE INFORMACION PUBLICA. Dada cuenta del Decreto de la Presidencia fechado el 21 de noviembre de 1.989 por el que una vez acreditado que el expediente tramitado para imposición, ordenación, suspensión y modificación de Ordenanzas relativas a tributos y precios públicos para el ejercicio 1.990, no se han producido alegaciones ni reclamaciones de ningún tipo durante el plazo reglamentario de exposición pública, se declara automáticamente elevada a definitiva la aprobación provisional o inicial de dicho expediente efectuada por este Pleno en sesión extraordinaria de 9 de octubre de 1.989, N° 22 del Orden del Día, todo ello al amparo de lo dispuesto en el Art. 17.3 último inciso de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

Esto no obstante, el Sr. Sanz Estebán (Grupo Mixto) quiere dejar constancia de que no ha recurrido el expediente de las Ordenanzas, porque son muy complejas, pero eso no quiere decir que estén a favor de las mismas como expuso en el Pleno de la aprobación inicial, y la culpa es del Gobierno Socialista de la Nación que aprobó la Ley de Haciendas Locales que ata demasiado las manos a los Ayuntamientos en perjuicio de su autonomía, anunciando que en otro Pleno presentará una Moción de queja al Gobierno de la Nación por hacer una Ley que va en contra de dicha autonomía local.

El Sr. Iglesias Aguirre (IU) recuerda también que su Grupo está en contra de estas Ordenanzas Fiscales aunque no haya formulado alegaciones durante el plazo de información pública, porque el Gobierno con la actual Ley de Haciendas Locales ha dejado a los Ayuntamientos como el pariente pobre de la Administración al suprimir impuestos como el de solares, modificar el de Plus-Valía muy desfavorablemente, introducir el nuevo impuesto sobre inmuebles que sustituye a la antigua contribución urbana y rústica gravitando sobre él la mayor parte de los ingresos municipales. Situaciones éstas con las que no están de acuerdo como expuso en el Pleno donde se aprobó inicialmente el expediente. Apoya la sugerencia propuesta anteriormente de dirigirse al Gobierno y solicitar de él que medite sobre esta Ley que en definitiva a quien perjudica es al ciudadano de a pie.

El Sr. Alcalde, manifiesta que ha sido muy pa-



ciente al escuchar a los dos anteriores Concejales, que han explicado las razones de su oposición, en un punto en el que simplemente era "dar cuenta" y no admitía debate, pues éste ya se produjo en su día al aprobar inicialmente el expediente, habiendo tenido además la oportunidad de formular alegaciones durante el plazo de información pública y no lo han hecho, por ello no debería ni constar en Acta sus intervenciones, y por supuesto no se admite la petición de dirigirse al Gobierno de la Nación sobre el tema de la Ley de Haciendas Locales, pues es algo que no procede en este punto.

Nº 21. ESCRITOS DE PORTAVOCES DE VARIOS GRUPOS DE CONCEJALES COMUNICANDO REESTRUCTURACION DE SUS MIEMBROS Y NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES EN LOS ORGANOS COMPLEMENTARIOS. Dada cuenta de los escritos de los Portavoces de los Grupos de Concejales PP y CDS sobre modificaciones de sus representantes en los órganos complementarios que después se expresan, el Ayuntamiento Pleno queda enterado y conforme.

Grupo de Concejales del P.P.:

- Area de Industria: D. José Antonio Vozmediano Redal.
- Area Administrativa: D^a M^a Josefa Aguado del Olmo.
- Comisión de Cuentas: D^a M^a Josefa Aguado del Olmo.
- Junta de Compras: D^a M^a Josefa Aguado del Olmo.

Grupo de Concejales del C.D.S.:

- Portavoz Adjunto: D. Buenaventura Ráez Estebán.
- Comisión de Industria: D. José García Rizos.
- Comisión de Urbanismo: D. Buenaventura Ráez Estebán.
- Comisión Administrativa: D. Miguel Cosmes Caravantes.
- P.M.S. (Consejero): D. José García Rizos.
- Comisión Gobierno de Festejos: D. Buenaventura



Ráez Estebán.

- Consejo Sectorial de Festejos: D. José García Rízos, D. Buenaventura Ráez Estebán y D. Miguel Cosmes Caravantes.

- Consejo Sectorial de Sanidad: D^a M^a Luisa López Díaz-Ufano, Suplente: D^a M^a Vaquero Zurdo.

- Consejo Sectorial de Consumo: D^a M^a Vaquero Zurdo, Suplente: M^a L. López Díaz-Ufano.

- Consejo Sectorial de Educación: D. Fernando Cancho Duprado, Suplente: Benito Villasur Marcos.

- Consejo Sectorial de Cultura: D. Fernando Cancho Duprado, Suplente: D. Aurelio Espinosa González-Campo.

- Consejo Sectorial de Deportes: D. Fernando Egea López, Suplente: D. Aurelio Espinosa González-Campo.

- Consejo Sectorial de Juventud: D^a Eva Estebán Roque, Suplente: D^a Carmen M^a Gómez-Calderón.

- Consejo Sectorial Seguridad Ciudadana: D. Diego García Araya, Suplente: D. Félix Martín Chozas.

Nº 22. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DE FECHAS 16 Y 18 DE NOVIEMBRE ULTIMO. Vistas las Resoluciones de la Alcaldía fechadas el 16 y 18 de noviembre pasado, sobre nombramientos de representantes del Ayuntamiento en los siguientes Organismos:

- Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Rosa Luxemburgo" al Teniente de Alcalde D. Angel Llanos Nieves en sustitución del también Teniente de Alcalde D. José Luis Guindo Hualda que cesa. Dando cuenta de ello al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación de la Comunidad de Madrid.

CENTROS PUBLICOS	REPRESENTANTE
Silvio Abad	Ana Fernández García
N.S. Valvanera	Juan F. Condor Ballesteros
Antonio Machado	Purificación Guerra Castro
Príncipe Felipe	M ^a Victoria Sánchez Chico
Francisco Carrillo	Manoli Alvarez Tallón

León Felipe
Miguel Hernández
Fuentesanta
V Centenario
Reyes Católicos
Buero Vallejo
San Sebastián
Infantas Elena y Crist.
Cristo de los Remed.
Enrique Tierno G.
Inst.BUP Gonzalo T.B.
Inst.Formación Profes.
Inst.BUP S.Sebast.II

Pascual Tello Checa
Enrique Cancho Panadero
Milagros García García
Juan M. Pascual Ballest.
M^a Felipa Arroyo Villa
Manuel Arroyo Martín
Luis Pérez Lara
Pilar Martín Sánchez
Isabel Carrera Moro
Genoveva Moro García
Jacinto González Herrera
Andrés Delgado González
Fernando Hernández Calvo

La Corporación Plenaria queda enterada.

Y no habiendo pendientes otros asuntos de que tratar, y siendo las 19,50 horas del día indicado, el Sr. Alcalde-Presidente declara levantada la Sesión, extendiéndose la presente Acta de la que, como Secretario General, doy fé.

EL ALCALDE,

ACA



[Handwritten signature]

DILIGENCIA. Para acreditar que la presente sesión de 5 de diciembre de 1.989 se ha transcrito en diecinueve folios de la clase Actas y Resoluciones de las Entidades Locales, serie A, números 0010988 al 0011006.

San Sebastián de los Reyes, 21 de diciembre de 1.989.

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]